

tual?) de los autores. Algunos de ellos tienen que ver con la falta aparente de comunicación entre la ciencia política (y sus discípulos) y la ciencia económica (y sus discípulos) y las consecuencias nefastas para la conceptualización y los esfuerzos dirigidos a efectuar estudios interdisciplinarios en las ciencias sociales.

Sección
Relaciones Económicas
Internacionales

**Integración internacional:
un marco conceptual y
teórico**

**Algunos comentarios
acerca del artículo de
Franco y Robles¹**

Philippe De Lombaerde*

Introducción

El punto de partida de Franco y Robles (1995:16-22), el cual comparto, es que "el término 'integración' se ha convertido en un vocablo de uso común entre periodistas y políticos, sin que por ello se sepa con exactitud la dimensión conceptual del mismo". A pesar de haber claros progresos en el nivel teórico y en la práctica, parece que desde la observación de Balassa hace más de treinta años en el mismo sentido, las ciencias sociales todavía no han logrado un marco conceptual unificado y generalmente aceptado para la integración (Balassa, 1964:1).

Franco y Robles someten a debate un intento de agrupar en un modelo teórico todas las formas de interacción estatal. En este artículo, me permito responder a la llamada y hacer algunos comentarios al respecto. Los comentarios son constructivos y son, sobre todo, sugerencias para completar el modelo teórico (¿concep-

**Acerca de los conceptos
concertación, coordinación y
cooperación**

La distinción que proponen los autores entre "cooperación en sentido amplio"² y "cooperación en sentido estricto"³ no es totalmente satisfactoria. Parecen dos formas de cooperación de las cuales la primera (conformidad entre políticas) es más profunda que la segunda (proyectos comunes de diferentes tipos, acuerdos selectivos). Posiblemente, la "cooperación en sentido amplio" podría ser más concreta y específica que la "cooperación en sentido estricto".

El espectro que propuso Dobson (1991:3) parece, a primera vista, más adecuado (Ver Cuadro 1). La "cooperación" en este cuadro conceptual, incluye todas las formas de acercamiento, colaboración, coordinación, etc. entre estados en el nivel económico-político, sin entrar en un esquema formal de integración. La coordinación (de políticas) es enton-

Vicedecano de la Escuela de Finanzas y Comercio Exterior I.U.S.A. e Investigador del CESA. El autor agradece a Liliana Lizarazo por la lectura crítica de una versión anterior del artículo.

En un artículo reciente de A. Franco y F. Robles, "Integración: un marco teórico", Colombia Internacional, No. 30 (Abril-Junio 1995), Universidad de los Andes, los autores someten a debate un intento de agrupar en un modelo teórico todas las formas de integración económica e interacción estatal. Nos permitimos responder a la llamada, haciendo algunos comentarios, tratando de clarificar algunos conceptos, y reestructurando el esquema conceptual y teórico.

La "cooperación en sentido amplio" corresponde a la definición de "cooperación" de Keohane (1984: 51) y es compartida por Franco (1995:231) y Pardo (1995:245); además, como lo indica la última autora, este término se acerca a la definición de Milner (1992:468). Definición de "cooperación" según Tokatlian (1994:54).

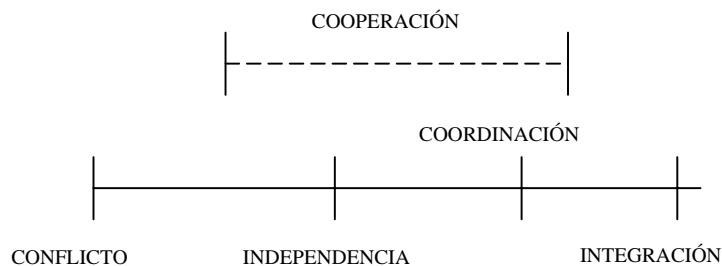
es una forma especial de cooperación⁴.

La "cooperación", como término amplio en sí, incluiría entonces: proyectos comunes y acuerdos selectivos (cfr. esquema de Franco & Robles, 1995), concertación (según la definición de Tokatlian, 1994:54), regímenes aceptados (por ejemplo, el GATT), vigilancia multilateral (por ejemplo en el ramo del G-7; ver Bryant & Portes, 1987:2), y coordinación de políticas⁵.

Con esta definición menos estricta, en cualquier nivel (o forma) de cooperación, la participación activa de sectores no gubernamentales es teóricamente posible, pero a priori no necesaria como en la definición de Tokatlian (1994:51-52), y compartida por Franco y Robles (1995:17) y Franco (1995:232)⁶. No constituye un elemento para diferenciar entre niveles (o formas) de cooperación.

Una definición de "coordinación" (de políticas) en el área económica podría ser la de Van Velden (1988:1): "la coordinación de objetivos comunes; de la escogencia, la amplitud y el momento de la toma de medidas políticas, o del intercambio de información política, expectativas y estructuras económicas"⁷.

CUADRO I
EL ESPECTRO DE "CONFLICTO DE POLÍTICAS - INDEPENDENCIA - INTEGRACIÓN"



Fuente: Dobson (1991:3).

La cooperación y la coordinación implican necesariamente un grado de interdependencia (Tugores Ques, 1995:123; cfr. infra).

Finalmente, el espectro de Dobson, ya discutido, ofrece además la ventaja de incluir una forma especial de interacción estatal, como lo es el conflicto.

Acerca de los conceptos integración, integración económica, integración política e integración social

Integración e integración económica

En el espectro de Dobson la integración es presentada como la forma más intensa de interacción entre estados, en la parte extrema del espectro. Aunque se puede aceptar esta presentación, se trata —como lo indican también Franco & Robles (1995) de un fenóme-

no multidimensional y multigradual.

En cuanto a la integración económica, no existe una definición generalmente aceptada. Las divergencias tienen que ver con la pregunta de si se trata de un proceso o de un estado y con la pregunta de si se trata de eliminar barreras, reducir barreras o formular nuevas políticas comunes.

Según Salvatore, por ejemplo, la (teoría de la) integración económica "se refiere a la política comercial de reducir o eliminar en forma discriminada barreras comerciales sólo entre países confederados" (1995:321)⁸. Esta definición implica que los acuerdos comerciales preferenciales también son formas de integración y que el límite entre cooperación e integración se diluye. Es preferible, por razones de claridad y de diferenciación de conceptos, considerar la eliminación de barreras (de diferen-

4 Y no un instrumento para la cooperación, como lo presenta Franco (1995:231).

5 Una interpretación de la cooperación relativamente específica pero no compartida por la mayoría de los autores es la de Chacholiades (1992:557): "Cooperación surge del objetivo común de política de maximizar la producción mundial total y, de esta manera, promover el mayor nivel de bienestar global".

La definición propuesta no descarta la distinción útil entre cooperación acordada e inducida (Franco, 1995:232).

6 Evidentemente, en la práctica, puede ser que el éxito de la cooperación inter-estatal en áreas específicas (medio ambiente, derechos humanos y sociales, paz, etc.) dependa crucialmente de la participación de la sociedad civil.

7 Esta definición parece corresponder al tratamiento que dan Krugman & Obstfeld al fenómeno sin definirlo formalmente (1995:8,287-290). Una definición poco exigente es la de Salvatore (1995:676): "La coordinación de la política macroeconómica internacional se refiere a las modificaciones de las políticas económicas nacionales en reconocimiento de interdependencia internacional".

8 Krugman (1995:295) y Chacholiades (1992:257) también consideran las diferentes formas de integración como "acuerdos comerciales preferenciales" que no necesariamente eliminan las barreras. El último incluye en la definición de integración económica a los "clubes de comercio preferencia!", como el Sistema de Preferencias de la Mancomunidad de Gran Bretaña y sus Asociados (de 1932).

tes tipos) como elemento esencial de la integración. Esto no excluye la posibilidad de que se realice a través de un proceso, pero define la meta final. La definición de Balassa es entonces todavía válida: "(...) la integración económica como un proceso y como una situación de las actividades económicas. Considerada como un proceso, se encuentra acompañada de medidas dirigidas a abolir la discriminación entre unidades económicas pertenecientes a diferentes naciones; vista como una situación de los negocios, la integración viene a caracterizarse por la ausencia de varias formas de discriminación entre economías nacionales" (Balassa, 1964:1).

La eliminación de barreras se acompaña normalmente con la formulación de nuevas políticas comunes. En el primer caso, se habla de la "integración negativa"; en el segundo, de la "integración positiva".

En relación con la clasificación de la integración según los objetivos y el tema, y más específicamente según los niveles de integración económica (Franco y Robles, 1995:19; Cuadro 2), el espectro "área de libre comercio-unión aduanera-mercado común-unión económica" corresponde efectivamente a un consenso en la literatura⁹, pero se considera posible incluir la "unión tarifaria" en la tipología, y necesario incluir la "integración monetaria" como una categoría.

Por un lado, y a pesar de que efectivamente en la literatura no es muy común, se podría incluir en la tipología (entre la unión aduanera y el mercado común) la "unión tarifaria". Mientras que una unión tarifaria elimina los aranceles sobre las importaciones intra-unión, la unión aduanera armoniza también los demás impuestos indirectos (Van Meerhaeghe, 1972:124). Sin embargo, se debe reconocer que normalmente en la literatura la unión aduanera es el concepto más común, y con un contenido que corresponde al caso de la unión tarifaria de la definición anterior¹⁰.

Por otro lado, parece oportuno contemplar la posibilidad de que la integración monetaria y la integración de políticas económicas "reales" no necesariamente progresen de manera sincronizada, ni conlleven a la formación de una unión económica y monetaria. Winters, por ejemplo, (1991:176) presenta la unión monetaria como suplemento posible de la unión económica.

Si bien parece lógico considerar la integración de políticas monetarias en una unión monetaria como parte integrante de la unión económica (total), como lo hace Lindert (1986:174), al menos se tiene que reconocer que la integración monetaria tiene una dinámica propia, como lo demuestra claramente la experiencia en Europa. Bélgica y Luxemburgo forman una unión monetaria (con una moneda úni-

ca) desde 1921 (la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa, UEBL), pero todavía y a pesar del nombre no se pueden considerar como una unión económica, definida ésta como la unificación de todas las políticas económicas¹¹. A nivel de la Unión Europea, los progresos en el área monetaria (estabilización de las tasas de cambio, creación de fondos de estabilización, concertación entre los Bancos Centrales, prefiguración de la moneda única a través del Ecu, etc.) se han hecho de manera relativamente independiente del progreso en el área real, y en todo caso antes del perfeccionamiento del mercado común y de la decisión de instaurar la unión económica.

Dentro de la integración monetaria, así como dentro de la integración real, se podrían considerar diferentes formas y niveles; por ejemplo, la intervención coordinada en los mercados cambiarios, las zonas objetivo y las bandas de fluctuación como sistemas regionales de estabilización de las tasas de cambio, la liberación regional de flujos de capitales y las uniones monetarias. Se pueden analizar, además, las áreas monetarias óptimas¹², que no necesariamente coinciden con la delimitación de las uniones monetarias.

La mayoría de los esquemas en la literatura coinciden en considerar el espectro siguiente: "área de libre comercio-unión aduanera-mercado común-unión económica" (Cfr.

9 Chacholiades (1992:257) utiliza la "asociación de libre comercio" como sinónimo del área de libre comercio.

10 El ejemplo histórico de la unión aduanera por excelencia es el Zollverein alemán de 1834.

11 En contra del hecho de que la UEBL (Unión Económica Belgo-Luxemburguesa) es presentada en varias ocasiones como el ejemplo por excelencia de una unión económica (ver por ej.: Lindert, 1986:174). Parece aun menos aceptable presentar el HP.NF.LUX como unión económica (sea como estado o como proceso) como lo hacen Salvatore (1995:322) y Chacholiades (1992:259).

12 Mundell (1961). Para un resumen de la literatura más reciente ver: Winters (1991:387-390) y Krugman & Obstfeld (1995:740-754).

supra). En algunas ocasiones se considera además la "integración total", que se podría definir como la forma de integración "(...) que surge de la unión económica y abarca los aspectos no económicos que dan entidad a un Estado supranacional. Los Estados-naciones pierden prácticamente todas sus funciones, ya que existe una autoridad más amplia que los aglutina" (Martínez Peinado & Vidal Villa 1995:300).

De todos modos, es importante notar que, considerando cualquier esquema conceptual, no se trata de una secuencia necesaria y exclusiva en el tiempo. Mientras los países terminan una etapa ya pueden tomar medidas para preparar la próxima y el orden en esa toma de decisiones puede ser invertido. En la Unión Europea, por ejemplo, los primeros pasos hacia la integración monetaria han sido realizados mucho tiempo antes del perfeccionamiento del Mercado Único. Otras ilustraciones de este fenómeno son los llamados acuerdos (de áreas de libre comercio o de preferencias arancelarias) "de segunda generación" que, además de reducir o eliminar barreras comerciales estrictamente hablando, incluyen medidas en otras áreas como la unificación de reglamentos y la liberación de otros flujos internacionales.

La integración económica puede ser de tipo homogéneo

o heterogéneo, cada uno de los cuales tiene ventajas y desventajas determinadas. Toda la discusión sobre la "Europe a la carie" o la "geometría variable"¹³, la "Europa a dos velocidades"¹⁴, y los "círculos concéntricos"¹⁵ ilustra muy bien esta problemática.

Jacquemin y Sapir (Sapir, 1992; Tugores Ques 1995:142), hacen una distinción entre la integración "natural" y la integración "estratégica". El primer concepto se refiere a bloques regionales con una política comercial exterior abierta y pareciera sinónimo del concepto de "regionalismo abierto" que se utiliza mucho en el contexto del sureste asiático (Barrera, 1994). El segundo concepto se refiere a la integración regional para obtener beneficios a expensas de otros países.

Otra dimensión en la cual se pueden distinguir diferentes formas de integración (económica) es la jurídico-institucional. La integración económica puede acompañarse de la formación de entidades supranacionales (ver también sección 3.2), en consecuencia de lo cual se presentan diferentes grados de pérdida de soberanía y de poder del Estado¹⁶. Teóricamente, un nivel de integración económica dado se puede lograr con diferentes grados de supranacionalidad. Se podrían considerar dos modelos de base: el modelo europeo continental (con una inclina-

ción hacia la supranacionalidad, como se ha evidenciado en la Unión Europea) y el modelo norteamericano (con una inclinación hacia órganos/comités multinacionales, no supranacionales, como se ha evidenciado en el NAFTA).

Para fines analíticos, parece finalmente interesante distinguir entre la formación de políticas integracionistas y la formulación de las mismas. La multitud de intereses en el proceso de formación no se refleja necesariamente en los objetivos formulados. Los instrumentos para el análisis de la formación de políticas son ofrecidos por la Escuela del Public Cholee, la nueva economía política de la literatura económica, y la Escuela Realista de Morgenthau (1988) en la literatura política.

La integración política

El concepto "integración política" no se debe reservar para indicar la institucionalización de la integración económica a través de órganos supranacionales, ni para indicar un proceso "más ambicioso" (Franco & Robles 1995:19). La integración política puede referirse a la integración en el área política, no necesariamente con consecuencias institucionales drásticas. Un ejemplo de ello es la política exterior común de la Unión Europea a través de un sistema de consultas y la formulación de posiciones comunes¹⁷. Esta integración polí-

13 Un modelo de integración en el cual los miembros deciden sobre su participación en actividades o esquemas concretos de integración profundizada.

14 Un modelo de la integración europea que permite que un núcleo duro no-exclusivo busque profundizar la integración en etapas sucesivas, mientras que los demás miembros la alcanzan más tarde.

15 Un modelo de la integración europea constituido por la Unión Europea (núcleo), el Área Económica Europea (segundo círculo), y los países asociados (tercer círculo).

16 Acerca de los conceptos de "soberanía", "poder del Estado" y "supranacionalidad", ver: Palacios Mejía (1980:95-107) y Salazar Manrique (1995).

17 Aunque en la práctica esta política no ha sido muy exitosa.

tica presentada, permitiría como en el caso de la integración económica distinguir diferentes niveles o grados de integración.

La integración social

Respecto de la integración social, se pueden hacer comentarios similares al caso de la integración política. El término se puede referir a la "integración de políticas sociales", sin que necesariamente ésta tenga una connotación o un significado de "legitimación" de la integración política o económica¹⁸. Es posible que un análisis de los procesos de integración resulte generalmente en este tipo de calificación, pero, al menos teóricamente, se debe dejar la posibilidad de que los procesos de integración social se realicen no como elemento de un *master plan* con objetivos fundamentales de carácter económico, sino por otras razones¹⁹.

Analizando los procesos de integración en términos de objetivos (Franco y Robles, 1995:19), se puede sugerir una distinción entre objetivos formales y reales, o entre objetivos directos e indirectos, o entre objetivos explícitos e implícitos. En el caso de la integración social, la armonización de políticas sociales puede constituir el objetivo formal, directo o explícito, mientras que los objetivos económicos serían los objetivos reales, indirectos o implícitos.

Acerca de los conceptos integración de hecho e interdependencia (y dependencia)

El antagonismo entre "integración de hecho" e "integración formal" merece más atención. El uno no necesariamente incluye al otro. Por ejemplo, el acuerdo sobre comercio preferencial de la ASEAN (ASEAN Preferential Trading Arrangements), firmado en 1977, generó efectos marginales y no ha podido ampliar la integración de hecho entre los países miembros (Imada 1993: 5-7; De Lombaerde 1994:677-678)²⁰.

En la literatura, la "integración de hecho" en muchas ocasiones parece coincidir con el concepto de "interdependencia". Esta noción, sin embargo, tiene diferentes significados según se trate de la literatura política o la literatura económica.

En la ciencia política, la interdependencia tiene un significado específico (Carvajal 1993:25-29; Keohane & Nye, 1988). Se trata de un concepto que se refiere a una teoría (o paradigma) y que se distingue de otras teorías (o paradigmas), como por ejemplo el "modelo realista". Las características básicas de esta teoría se podrían resumir de la siguiente manera: la duda sistemática acerca de la eficacia del uso de la fuerza física en la política internacional; la existencia de una agenda política internacional multitemática sin una clara jerarquía; la existencia de

una variedad de intereses en el nivel nacional; la incorporación en el análisis de actores no tradicionales como relevantes; y una reinterpretación de la relación entre las políticas domésticas y las políticas exteriores de los países.

En la literatura económica, la referencia básica acerca del concepto de interdependencia es probablemente Cooper (1985), aunque él atribuye la primera utilización del término, en el sentido de interdependencia internacional a nivel macroeconómico, a Brown (1940). Según Cooper, "interdependencia" es un caso especial de "apertura"; la apertura se convierte en interdependencia cuando la entidad (país) sufre los efectos de sus propias políticas sobre el resto del mundo. El caso de pequeños países abiertos no es entonces un caso de interdependencia. Sin embargo, el autor admite que el estudio de estas economías puede constituir un punto de partida interesante. Otros autores, como Bryant (1980:156-159), no hacen esta distinción. Para Cooper (1985:1198), la interdependencia es diferente de la "dependencia mutua", que indicaría una situación en la cual dos entidades (países) tienen relaciones económicas en ambas direcciones y se ocasionaría un costo económico cuando estas relaciones terminasen. La dependencia mutua, entonces, depende más de los volúmenes de las transacciones, mientras que la interde-

18 Se recomienda comparar con el concepto de "socialización" de la integración (Carvajal 1993:189-204).

19 Acerca de las políticas de integración social en la Unión Europea, ver por ejemplo Pierce & Bradley (1992) y Preston (1992).

20 Es interesante notar al respecto la nota al pie de página de Balassa (1964:1,2) que complementa su definición de la integración económica (Cfr. supra): "Adviértase que esta definición se basa en el supuesto implícito de que la discriminación afecta realmente al movimiento económico. La supresión de barreras aduaneras entre Islandia y Nueva Zelanda, por ejemplo, no integrará, por sí sola, estas dos economías si no existe un volumen sustancial de comercio exterior, ya que sin las relaciones comerciales no habrá en modo alguno efectiva discriminación".

pendencia se refiere a una dependencia marginal.

En consecuencia, la interdependencia, según Cooper, no incluye tampoco formas asimétricas de relaciones económicas estructurales, como la llamada "dependencia" en un contexto Norte-Sur. Sin entrar en este tema, aquí también se debe mencionar el desarrollo del tema de la dependencia en la literatura política (neomarxista), relativamente independiente de la literatura económica sobre el comercio exterior y las implicaciones de una situación de dependencia (por ejemplo, visualizada por una concentración muy pronunciada de las exportaciones en productos básicos) para la política económica.

Cooper (1985:1199) considera cuatro tipos de interdependencia: interdependencia estructural a través de variables económicas, variables de "transmisión" (Tugores Ques 1995:113-123), de las cuales algunas son variables "compartidas" (Kenen 1989:3), interdependencia entre objetivos de la política económica, interdependencia a través de variables exógenas e interdependencia política.

Es probablemente aceptable asociar la "integración de hecho" con cualquiera de los conceptos discutidos: interdependencia, dependencia mutua o dependencia. La "integración de hecho" se debe referir a la realidad económica, medible a través de criterios diferentes tales como grados de apertura (Tugores Ques 1995:115), y grados de vulnerabilidad y sensibilidad (Cooper 1985:1197).

La informalidad de una asociación de países no garantiza,

pues, la integración de hecho. Por esta razón, es probablemente más adecuado distinguir entre "integración de acuerdo" e "integración de hecho", donde la primera incluiría acuerdos formales e informales.

Adicionalmente, la integración de hecho no corresponde necesariamente a la promoción de objetivos comunes (Franco y Robles 1995:20), sobre todo en casos de integración asimétrica. En el ejemplo de la integración liderada por el Japón en Asia del Sureste, es cuestionable si países como Malasia o Indonesia comparten los mismos objetivos que el Japón en términos de relaciones económicas internacionales.

Sobre el concepto de integración internacional

Finalmente, una dificultad reside en el hecho de que la limitación de la integración internacional a una interacción entre Estados-naciones parece demasiado rígida.

No es claro, por ejemplo, como las nuevas formas de integración "interregional" o "sub-regional" (pero "internacional") en diferentes partes del mundo "se integran" en el esquema conceptual. Se trata de formas de integración bajo la iniciativa de gobiernos (nacionales o regionales) o al menos apoyadas por gobiernos, y que involucran a regiones fronterizas, más que a países.

Los ejemplos más comentados son los círculos, triángulos, cuadrángulos y hexágonos de crecimiento en Asia del Sureste (Ohmae 1993; De Lombaerde 1994; Barrera 1994; Plaza Cerezo 1995), donde efectivamente se trata de un

fenómeno con una importancia que probablemente supera la importancia de la integración formal clásica (ASEAN PTA; Imada 1993:5-7; De Lombaerde 1994:677,678). Sin embargo, estos fenómenos no se limitan a Asia. La "Euregio" en Europa (que incluye regiones de Holanda, Alemania, Bélgica y Luxemburgo) y la zona limítrofe entre Colombia y Venezuela (Caldas 1994) son otros ejemplos.

Conclusiones

Trabajos como el artículo de Franco y Robles son importantes para clarificar, reconstruir y construir esquemas conceptuales dentro de los cuales se pueden analizar fenómenos de interacción entre estados en el área político-económica (o más generalmente: interacción entre espacios político-económicos). Sin embargo, con estos comentarios se ha tratado de demostrar que todavía se presentan problemas conceptuales no resueltos. Esta contribución, por esto, quisiera ser ante todo una invitación a los autores y a otros interesados en el tema para continuar el debate y tratar de lograr un cuadro conceptual que sintetice e integre los conceptos disponibles en la literatura, que permita estudiar nuevos fenómenos de interacción fronteriza, y que pueda dejar satisfechos al menos a los politólogos y los economistas.

Referencias

- Amin, S. 1971. *L'accumulation a l'échelle mondiale* (París: Anthro pos).
1973. *Le développement inégal. Essay sur les formations sociales du capitalisme périphérique* (París: Les éditions de minuit).

- Balassa, B. 1964. *Teoría de la Integración Económica* (México: Uteha).
- Barrera Parra, J. 1994. "Tecnología Asiática y 'Regionalismo Abierto'", *Colombia Ciencia y Tecnología*, 12(3):20-29.
- Brown, W.A. 1940. *The International Gold Standard Reinterpreted, 1914-1934*, New York: National Bureau of Economic Research.
- Bryant, R.C. 1980. *Money and Monetary Policy in Interdependent Regions*, Washington: The Brookings Institution.
- Bryant, R.C. & R. Portes. 1987. *Global Macroeconomics. Policy Conflict and Cooperation*. Basingstoke: MacMillan.
- Caldas, T.L. 1994. "¿Nace el primer Estado-región de América Latina?", *Ciencia Política*, 36:13-18.
- Cardoso, F.H. 1971. *Politique et développement dans les sociétés dépendantes* (París: Anthropos).
- Carvajal H., L. 1993. *Integración. Pragmatismo y Utopía en América Latina* (Santafé de Bogotá: Tercer Mundo Editores).
- Cooper, R.N. 1974. *Economic Mobility and National Economic Policy* (Stockholm: Alquist & Wicksell).
1985. "Economic Interdependence and Coordination of Economic Policies", R.W. Jones & RB. Kenen, *Handbook of International Economics* (Amsterdam: North-Holland): 1195-1234.
- Chacholiades, M. 1992. *Economía Internacional* (Bogotá: McGraw-Hill, 2a. Ed.).
- De Lombaerde, R. 1994. "The Geometrics of Growth in Southeast Asia: On New Forms of Subregional Economic Integration", Documento Interno, Universidad de los Andes.
1994. "ASEAN Industrial Joint-Ventures (AIJVS) in the Light of the ASEAN Free Trade Agreement", *International Trade Law and Practise*, 20(4):675-680.
- Dobson, W. 1991. "Economic Policy Coordination: Réquiem or Prologue?", *Revista Javeriana*, 125(618): 229-241.
- Franco A. 1995. "Sociedad civil y No Alineados", *Revista Javeriana*, 125(618):229-241.
- Franco, A. y F. Robles. 1995. "Integración: Un marco teórico", *Colombia Internacional, Universidad de los Andes*, (No. 30):18-23.
- Frank, A.G. 1969. *Capitalism and Underdevelopment in Latin America. Historical Studies of Chile and Brazil* (New York: Monthly Review Press).
1970. *Le développement du sous-développement: VAmérique Latine* (París: Maspero).
1971. *Lumpen-bourgeoisie et lumpen-développement* (París: Maspero).
- Hett, E. 1982. "Dépendance", en Labica, G. (Dir.), *Dictionnaire critique du marxisme* (París: Presses Universitaires de France).
- Imada, P. 1993. "Production and Trade Effects of an ASEAN Free Trade Area", *The Developing Economies*, XXXI (1):3-23.
- Kenen, RB. 1989. *The International Economy*, (Englewood-Cliffs: Prentice-Hall).
- Keohane, Robert O. *After Hegemony: Cooperation and Discord in the World Political Economy*, Princeton, NJ. Princeton University.
- Keohane, y Joseph S. Nye, *Poder e interdependencia* (Buenos Aires, GEL, 1988).
- Krugman, R. R. & M. Obstfeld. 1995. *Economía Internacional. Teoría y Política*. (Madrid: McGraw-Hill 3a Ed.).
- Lindert, R.H. 1986. *International Economics* (Homewood: Irwin).
- Martínez Peinado, J. & J.M. Vidal Villa (Coord.). 1995. *Economía Mundial* (Madrid: McGraw-Hill).
- Milner, H. 1992. "International Theories of Cooperation Among Nations. Strengths and Weaknesses", *World Politics*, 44(3).
- Morgenthau, H. 1988. *Política entre Naciones*, Buenos Aires, GEL.
- Mundell, R.A. 1961. "The Theory of Optimum Currency Areas", *American Economic Review*, 51(Sept.):717-725.
- Ohmae, K. 1993. "Del Estado-nación al 'Estado-región'", *Ciencia Política*, (32):11-18.
- Palacios Mejía, H. 1980. *Introducción a la teoría del Estado* (Bogotá: Temis).
- Pardo, D. 1995. "La cooperación: característica fundamental de la NOAL", *Revista Javeriana*, 125(618):243-247.
- Pierce, D. y D. Bradley. 1992. "Labour and Industrial Relations", en: A. Griffiths (Ed.), *European Community Survey* (Harlow Longman): 153-169.
- Plaza Cerezo, S. 1995. "La ASEAN: proyecto de integración económica en el Sudeste Asiático", *Comercio Exterior*, 45(11):840-846.
- Preston, J. 1992. "Education and Vocational Training Policy", en A. Griffiths (Ed.), *European Community Survey* (Harlow: Longman): 171-182.
- Salazar Manrique, R. 1995. "Marco General del Derecho Comunitario Andino", en *Seminario Internacional: Integración Económica y Derecho Comunitario. Modelos europeos y americanos*, Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Cámara de Comercio de Bogotá, Universidad del Rosario, Universidad Javeriana, Bogotá.
- Salvatore, D. 1995. *Economía Internacional* (Bogotá: McGraw-Hill).
- Sapir, A. 1992. "Regional Integration in Europe", *Economic Journal*, (Nov.):149-1506.
- Tokatlian, J. 1994. "Componentes políticos de la integración", en: J.A. Puertas (Comp.), *Integración, desarrollo económico y competitividad* (Bogotá: Creset).
- Tugores Ques, J. 1995. *Economía Internacional e Integración Económica* (Madrid: McGraw-Hill).
- Van Meerhaeghe, M.A.G. 1972. *Internationale Economie* (Leiden: Stenfert Kroeser).
- Van Velden, L. 1988. "A Survey into the Literature on Game Theory and Policy Coordination in International Economics", *Research Memorandum*, University of Amsterdam.
- Winters, L.A. 1991. *International Economics* (London: Harper Collins, 4a. Ed.).